

PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

BOOY916 ANDOVER 966255501 USD 30850 1403.15

N°:
Capital adeudado: აან 30 . <i>ც</i> დე ებნ
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su oficina
uso 30.850,00 (reinta Til ochocientos
Cantina con 00/100
), cantidad que
he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta del
Suscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o al momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipada establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré, dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagaré con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagaré en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pago efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte del Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará un interés del
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA
El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago de la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a favor de CONNO CONTON ACROS OF CHIUE. RUT 61.103.035-5, cuya emisión ha sido
solicitada por mí(nosotros) para garantizar: "PANA ASEBUCAR EL FIEL Y APORTUNC (UMPLITITO TO DEL CONTRATO NO 17/2014 ENTIRE FACH - AVONVER ALANZA DEDICA S.A. PELATIVO A LA ADQUISITION DE EQUIPOS DEDICOS

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por		

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
producida con ocasión o motivo de los) suscriptor(es). PROTESTO	el(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de
Santander-Chile de la obligación de podrá realizar dicha diligencia, a funcionario público que correspond	(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco e protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo su elección en forma bancaria o notarial o por e a. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e ste motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es).
Cualquier fecha para el pago de bancario, prorrogará el plazo para siguiente, debiendo el respectivo po los días comprendidos en la prórrog	capital y/o intereses que corresponda a día inhábi el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente ago incluir, además, los intereses que correspondan a
Al vencimiento del plazo de una renovaciones, el Banco actuando e con facultad para autocontratar, po y expresamente facultado e instruid y de la tasa de interés que regirá de tasa máxima que la ley permita e produzca todos sus efectos, la conscon la nueva fecha de vencimiento	o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o en nombre y representación del(de los) suscriptor(es) odrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego do, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo urante el nuevo período, la que no podrá exceder de la stipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación stancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja a o renovación se efectuará sin ánimo de novar.
que, con cargo a los pagos que adquirir en el mercado cambiario extranjera en cantidad suficiente pagos que capital, intereses y gastos, cumplid requiera. El mismo mandato se of Informal, cuando corresponda, en Mercado Cambiario Formal. Toda y la suma en moneda nacional recibi moneda extranjera adquirida, con	Banco mandato especial irrevocable y suficiente para el Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda formal, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en los que fueren los requisitos que la normativa vigente torga al Banco para acceder al Mercado Cambiario la eventualidad que no sea posible hacerlos en el cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre da o puesta a disposición del Banco y la cantidad de ocasión de la variación del tipo de cambio de la será de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es).
obligados a su pago, consti	pagaré, el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás tuyen domicilio especial en la comuna de , sin perjuicio del que corresponda al de su
domicilio o residencia, a elección o Tribunales Ordinarios de Justicia.	, sin perjuicio del que corresponda al de su del acreedor y se someten a la competencia de sus
En Swribbo, a Suscriptor: ANDOVER AUNZ Domicilio AVENIM CUTTOBAL	a 17 de Muzo del año 7015. A MEDIUSA.C.I. Ó R.U.T: 96.625.550-1 COLON 8570, US COUDES
Apoderado 2	C.I. <u>6.274.841-</u> 8 C.I. C.I.
Mh	
Suscriptor/Apoderado 1	Apoderado 2 Apoderado 3
Ragaré para emisión Boleta de Garantía en	n M/X, sin línea – Versión Enero 2013. Hoja 3 de 6

	AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre el acreedor y deudor(es), inclusive las que se perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria en carácter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna por otras garantías que se hallen constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objeto de este aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aún cuando otras personas tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s). El Banco Santander-Chile y quien sus derechos represente, como también los futuros tenedores del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.				
		SCHROSER MUSS	<u> </u>		
	C.I. 6 RUT 6.274.	5(2000) 2003 1			
	Domicilio Hypernu sa Apoderado 1	2 22 30 77 710 7 71	M CONDES	C.I	
	Apoderado 2			C.I	
	Aval II				
	C.I. ó RUT				
	DomicilioApoderado 1	,		<u> </u>	
	Apoderado 2			C.I	
X	Miller				
<i>y</i>	Firma/1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II	
	Aval III			_C.I	
	Domicilio				
	Aval IV Domicilio	•	·	_C.I	
		Firma Aval III	Firma Aval IV		

Forma parte del Pagaré Nº ______, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
cónyuge(s), para constituirse en aval, acepto(amos) desde ya, todas y consenovación de este pagaré como tambi tenedor y el deudor sobre el modo y formation de constituirse en aval, acepto(amos) desde ya, todas y consenos de constituirse en aval, acepto(amos) desde ya, todas y constituirse en aval, acepto(amos) desde y const	n suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s , fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que ualquier modificación, prórroga, resuscripción o én cualquier acuerdo, convenio y contrato entre e ma de pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval I Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval III Don(ña)	СІ
Como cónyuge del aval IV	C.I
Cónyuge Aval I Cónyuge Aval	II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
	C.I
	C.I.
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
	C.I
Todos en representación del aval I	
	C.I
	C.I
Todos en representación del aval II	
	C.I
	C.I
	C.I
	C.I
1000s en representación del avai 10	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
	C.I
	C.I
Don(na)	C.I
En, ade	e del año
NC	OTARIO